



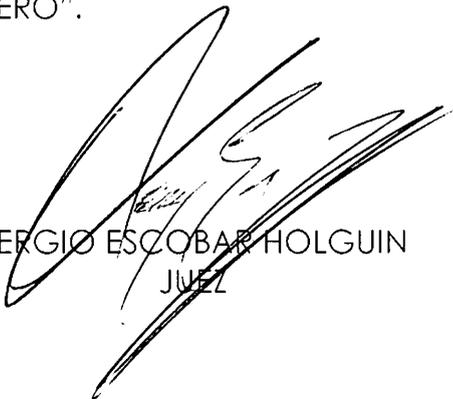
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

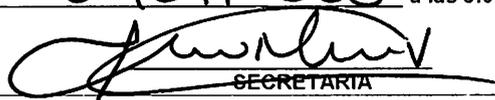
AUTO SUSTANCIACION No. 263
RADICADO N°. 2019-00128

Previamente a resolverse la solicitud de la subrogación que obra en los folios 4 al 72, se requiere al FNG FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para que aclare a que pagarés se refiere en el escrito donde consta el pago parcial de la obligación, visto que en este proceso se hace valer el pagaré Documentado con el stiker BO480314 (folio 6) y en la constancia anotada obrante en el folio 51, se refieren a dos obligaciones "SIN NÚMERO".

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA			
El presente auto se notifica por el estado N°	052	fijado	
en la	secretaria	del	Juzgado
	02/07/2020		el
			a las 8:00.a.m
			
SECRETARIA			

2 aut